

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	71
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	71
FRACCIÓN IV	78
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	78
FRACCIÓN V	89
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	89
FRACCIÓN VI	91
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	91
FRACCIÓN VII	95
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	95
FRACCIÓN VIII	97
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	97



FRACCIÓN IX	99
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	99
FRACCIÓN X	102
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	102
FRACCIÓN XI	104
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	104
FRACCIÓN XII	106
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	106
FRACCIÓN XIII	109
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	109
FRACCIÓN XIV	110
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	110
FRACCIÓN XV	115
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	115
FRACCIÓN XVI	117
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	117



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

**DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES**

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 *Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 *Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X			X	X	
b. Estado de Situación Financiera	X			X	X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X			X	X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X			X	X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X			X	X	
f. Notas a los Estados Financieros	X			X	X	
g. Estado Analítico del Activo	X			X	X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X			X	X	
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X	X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X			X	X	
b. Económica	X			X	X	
c. Por Objeto del Gasto	X			X	X	
d. Funcional	X			X	X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio		X		X		X



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X	X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X	X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X			X	X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X			X	X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X			X	X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X			X	X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X			X	X	
5.4. Balance Presupuestario	X			X	X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X			X	X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X			X	X	
b. Clasificación Administrativa	X			X	X	
c. Clasificación Funcional	X			X	X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X			X	X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X		X
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	72,054,141	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	236,191,404
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	43,095,310	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	10,591,786	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	125,741,236	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	236,191,404
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,072,116,950	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	142,525,308	Deuda Pública a Largo Plazo	3,173,306
Activos Intangibles	679,804	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	116,584,229	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	3,173,306
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	239,364,710
Total, de Activos No Circulantes	1,098,737,833		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	1,224,479,069	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	878,627,602
		Aportaciones	875,284,018
		Donaciones de Capital	3,343,584
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	106,486,758
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-4,512,036
		Resultados de Ejercicios Anteriores	114,487,812
		Revalúos	-3,489,019
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, Hacienda Pública/Patrimonio	985,114,360
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,224,479,069

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 1 mil 224 millones 479 mil 069 pesos, de los cuales 125 millones 741 mil 236 pesos son circulantes y 1 mil 098 millones 737 mil 833 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 239 millones 364 mil 710 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 985 millones 114 mil 360 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	239,364,710	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	985,114,360	= Total, Activo (ESF)	1,224,479,069	1,224,479,069	X	
2	Total, del Activo (ESF)	1,224,479,069	-	Total, del Pasivo (ESF)	239,364,710	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	985,114,360	985,114,360	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-4,512,036	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-4,512,036	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{125,741,236}{236,191,404}$	0.53
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante - Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{125,741,236 - 0}{236,191,404}$	0.53
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{72,054,141}{236,191,404}$	0.31
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{239,364,710 \times 100}{1,224,479,069}$	20

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 53 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 53 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 31 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 20 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.



MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	231,675,899
Impuestos	142,315,953
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	98,300
Derechos	69,957,856
Productos	2,651,899
Aprovechamientos	16,651,890
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	914,240,399
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	914,240,399
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	1,400
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,400
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	1,145,917,698
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	962,134,172
Servicios Personales	678,159,057
Materiales y Suministros	127,062,211
Servicios Generales	156,912,904
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	106,266,492
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	30,976,846
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	75,289,646
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	583,045
Intereses de la Deuda Pública	583,045
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	15,903,598
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	12,055,510
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	3,848,088
Inversión Pública	65,542,426
Inversión Pública no Capitalizable	65,542,426
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	1,150,429,733
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-4,512,036

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	231,675,899	20
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	914,240,399	80
Otros Ingresos y Beneficios	1,400	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	1,145,917,698	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 80 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 20 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{231,675,899 \times 100}{1,145,917,698}$	20
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{914,240,399 \times 100}{1,145,917,698}$	80
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{142,315,953 \times 100}{1,145,917,698}$	12
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{142,315,953 \times 100}{231,675,899}$	61

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 20 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 80 por ciento del total de los ingresos percibidos.



Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 12 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 61 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	962,134,172	84
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	106,266,492	9
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	583,045	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	15,903,598	1
Inversión Pública	65,542,426	6
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	1,150,429,733	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 84 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas con un 9 por ciento; y, la Inversión Pública con un 6 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	678,159,057	70
Materiales y Suministros	127,062,211	13
Servicios Generales	156,912,904	16
Total	962,134,172	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 70 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 13 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 16 por ciento se aplicó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{962,134,172 \times 100}{1,150,429,733}$	84
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{678,159,057 \times 100}{962,134,172}$	70
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{678,159,057 \times 100}{1,150,429,733}$	59
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{127,062,211 \times 100}{1,150,429,733}$	11
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{156,912,904 \times 100}{1,150,429,733}$	14

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 84 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 70 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 59 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 11 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 14 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS/ %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{1,145,917,698 \times 100}{1,150,429,733}$	100
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	1,145,917,698 – 1,150,429,733	-4,512,036



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS/ %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{962,134,172 \times 100}{231,675,899}$	415

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 4 millones 512 mil 036 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 4 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	1,145,917,698	pesos
a) Recursos de Origen Federal	914,240,399	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	231,675,899	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	1,400	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	231,675,899	pesos
Muestra Auditada	157,637,309	pesos
Representatividad de la muestra	68	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 231 millones 675 mil 899 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 70 millones 26 mil 931 pesos, que representa un 30 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1.** Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2.** Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios de los Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, con los que cuente la Entidad Fiscalizada.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.8. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizados conforme al marco normativo.
- 1.9. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.10. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.11. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.



2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2.** Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1** Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.3** Verificar que no se haya realizado el pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.
- 4.1.4** Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.5** Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte



menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

- 4.1.6** Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1.** Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera y la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1.** Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2.** Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3.** Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno y Organización.

- 7.1.** Verificar la aprobación, publicación, difusión, la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada y verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco de conformidad con la normativa aplicable.



7.2. Verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

8.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

8.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

8.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que hizo constar la entrega del oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable no se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2024 y aprobado en el acta de sesión extraordinaria número **59/2023** de fecha 18 de diciembre de 2023, se identificó que el total de Ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2024, no coinciden con el total de Egresos aprobados para el ejercicio en mención cómo se detalla a continuación:



CONCEPTO	DEVENGADO
Total de Ingresos Estimados en acta de sesión extraordinaria 59/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023 y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2024.	\$1,318,079,585
Total de Egresos aprobados	1,136,017,805
Diferencia en acta de sesión extraordinaria 59/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023 y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2024.	\$182,061,780

Fuente: acta de sesión extraordinaria 59/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023 y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2024, del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 23 y 30, fracción IV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2024 y aprobado en el acta de sesión extraordinaria número **59/2023** de fecha 18 de diciembre de 2023, se identificó que no contiene las asignaciones presupuestales a nivel de unidad programática, unidad responsable de la ejecución de los programas, subprogramas y partida presupuestal, con el objetivo de valorar la asignación, eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados, debido a que la información aprobada referente a los egresos para el ejercicio 2024, la presenta por conceptos o departamentos como: adquisiciones (RF), adquisiciones (PARTICIPACION), alumbrado (RF), alumbrado (PARTICIPACION), alumbrado (FONDO IV), bibliotecas (RF), bibliotecas (PARTICIPACION), casa de la cultura (RF), casa de la cultura (PARTICIPACION), catastro (RF), catastro (PARTICIPACION), DIF (RF), DIF (PARTICIPACION), desarrollo (RF), desarrollo (PARTICIPACION), fomento deportivo (RF), fomento deportivo (PARTICIPACION), entre otros.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 61 fracción II inciso a) y b) de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

De la revisión y análisis al Estado Analítico del Ingreso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2024, y aprobado en el acta de sesión extraordinaria número **59/2023** de fecha 18 de diciembre de 2023, se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió incluir en el Rubro de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social en su iniciativa de Ley de Ingresos, asimismo, se



identificó que existe una diferencia de 182 millones 61 mil 780 pesos en el importe del Rubro de Ingreso de Derechos Estimados, en su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, en comparación con su Estado Analítico de Ingresos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, 19 fracción I, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, 66 fracción I y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Postulado número 4, Revelación Suficiente y número 5, Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados el 20 de agosto de 2009 y Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

De la revisión y análisis al Estado Analítico del Ingreso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2024, y aprobado en el acta de sesión extraordinaria número **59/2023** de fecha 18 de diciembre de 2023, se identificó que el total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2024, no es coincidente en ambos documentos, asimismo, la información presentada en las Cuentas de Orden Presupuestarias (Notas de Memoria), contenidas en las Notas a los Estados Financieros, en la cuenta 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada es incorrecta en comparación con el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, 19 fracción I, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Inciso a) Estado Analítico de Ingresos, de los Estados e Informes Presupuestarios del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; Postulado número 4, Revelación Suficiente y número 5, Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados el 20 de agosto de 2009 y Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:



"En relación con la Observación Preliminar número 01, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024 no coincide, a su decir, con el total de egresos aprobados, mostrando una tabla. Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta autoridad, se tiene que el auditor de campo efectúa un análisis aritmético incorrecto, ya que, con base en lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2024 (P.O.E do. 25 de diciembre 2023), en su artículo 5º, claramente se establece que los ingresos estimados son hasta por un monto de \$1,318,079,585.00 (mil trescientos dieciocho millones setenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos) de los cuales corresponden a sus organismos descentralizados (CAPALAC) la cantidad de \$182'061,780.00 (ciento ochenta y dos millones sesenta y un mil setecientos ochenta pesos), es decir, la diferencia supuestamente observada corresponde a la entidad paramunicipal, misma que no es considerada por la misma razón en el Presupuesto de Egresos del sector central en el Acta de Sesión Extraordinaria 59/2023, de data 18 de diciembre de 2023; de ahí el incorrecto análisis efectuado. Así pues, para acreditar lo anterior, se presenta en dispositivo electrónico debidamente certificado lo siguiente:

- a) Acta no. 59/2023 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de data 18 de diciembre de 2023;*
- b) Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, en Décima Cuarta Sección, el 27 de diciembre de 2023; y,*
- c) Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.*

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a su Titularidad considerar aclarada la Observación Preliminar número 01"

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación al hecho observado relacionado con la diferencia identificada en el total de Ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2024, respecto al total de Egresos aprobados para el ejercicio en mención, debido a que, contrario a lo afirmado por los servidores públicos, y con base en lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio fiscal del año 2024, establece que los ingresos estimados son hasta por 1 mil 318 millones 79 mil 585 pesos, y de los cuales corresponden a su organismo descentralizado (CAPALAC) la cantidad de 182 millones 61 mil 780 pesos, sin embargo, la diferencia detectada se origina en el registro de los ingresos estimados de su organismo descentralizado (CAPALAC), ya que en su Ley de Ingresos y en su Acta de sesión extraordinaria número **59/2023** 18 de diciembre de 2023, los estimo como ingresos fiscales, como si la Entidad Fiscalizada los fuera a recaudar, clasificándolos en el C.R.I. (Clasificador por el Rubro de Ingresos) con la fuente de



financiamiento 11 en el Rubro 4 Derechos; Tipo 3 Derechos por Prestación de Servicios; Clase y Concepto 2 Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Sin embargo, esta diferencia debió clasificarla como ingresos propios con la fuente de financiamiento 14, Rubro 7 Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos; Tipo 1 Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados; Clase y Concepto 2 Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados, debido a que estos ingresos corresponden a su organismo descentralizado (CAPALAC).

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada, en su oficio de respuesta, no manifiestan aclaración o justificación referente a lo relacionado con: la falta de las asignaciones presupuestales a nivel de unidad programática, unidad responsable de la ejecución de los programas, subprogramas y partida presupuestal; la omisión de incluir el Rubro de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social en su iniciativa de Ley de Ingresos, asimismo, se identificó que existe una diferencia de 182 millones 61 mil 780 pesos en el importe del Rubro de Ingreso de Derechos Estimados, en su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, en comparación con su Estado Analítico de Ingresos; a la diferencia que se identificó en el total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2024, en el Estado Analítico del Ingreso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2024, asimismo, la información presentada en las Cuentas de Orden Presupuestarias (Notas de Memoria), contenidas en las Notas a los Estados Financieros, en la cuenta 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada es incorrecta en comparación con el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo señalado, se tiene como no presentados los elementos que justifiquen la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado. Por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



1.2.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, se conoció que la Entidad Fiscalizada no solicitó la elaboración de un Informe Sobre Estudios Actuariales de las pensiones de sus trabajadores para ser reportado mediante el Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF, y ser presentado en el Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que fue aprobado mediante acta de cabildo número **59/2023** de fecha 18 de diciembre de 2023. Así mismo, la Entidad Fiscalizada en sus Notas a los Estados Financieros menciona en las Políticas de Contabilidad Significativas, inciso “e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros”. Menciona que cuenta con un estudio actuarial referente a los beneficios de los empleados, sin embargo, este no fue presentado.

Asimismo, de la revisión y análisis al Formato 5 Estado Analítico del Ingreso Detallado - LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2024, y aprobado en el acta de sesión extraordinaria número **59/2023** de fecha 18 de diciembre de 2023, se identificó que el total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2024, no es coincidente, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 59/2023 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023 Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS	\$1,318,079,585	\$1,136,017,805

Fuente: Acta de sesión extraordinaria 59/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023 Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2024, Estado Analítico del Ingreso Detallado - LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23, fracción IV, 75 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Formato 5 Estado Analítico del Ingreso Detallado – LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LD de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, Postulado 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:

“En relación con la Observación Preliminar número 02, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente no se solicitó la elaboración de un Informe Sobre Estudios Actuariales de las pensiones de sus trabajadores. Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta autoridad, el formato supuestamente omitido se encuentra debidamente publicado en las plataformas digitales del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Así pues, con el objeto de acreditar lo antes mencionado, se presenta como un HECHO NOTORIO la liga electrónica del formato presuntamente omitido, en los siguientes términos

DESCRIPCIÓN	LIGA ELECTRÓNICA
Informe Sobre Estudios Actuariales	https://tesoreria.lazaro-cardenas.gob.mx/vistas/pdf/LDF/2024/111711253707.pdf

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a su Titularidad considerar aclarada la Observación Preliminar número 02.”

Los elementos proporcionados no resultaron suficientes para justificar la inconsistencia relacionada con el hecho observado, toda vez que, contrario a lo manifestado por los servidores públicos, la Entidad Fiscalizada no solicitó la elaboración de un Informe sobre Estudios Actuariales de las pensiones de sus trabajadores, el cual, una vez elaborado, debe ser reportado mediante el Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF. Si bien la Entidad Fiscalizada señala que dicho estudio actuarial se encuentra debidamente publicado en su página oficial de internet en el enlace <https://tesoreria.lazaro-cardenas.gob.mx/vistas/pdf/LDF/2024/111711253707.pdf>, el formato referido no contiene información relativa a la población afiliada, edad promedio, características de las prestaciones otorgadas conforme a la ley, monto de las reservas de pensiones, periodo de suficiencia ni el balance actuarial en valor presente. Cabe señalar que el estudio actuarial debe elaborarse independientemente de que la Entidad cuente o no con personal sindicalizado; no obstante, el formato publicado contiene la leyenda “SIN INFORMACIÓN QUE REVELAR”, lo cual incumple la normativa aplicable, al no presentar información del informe actuarial, ni indicar el año de elaboración ni la empresa responsable de su elaboración. En consecuencia, no se presentó información que justifique la inconsistencia señalada. Asimismo, de la revisión y análisis al Formato 5) Estado Analítico del Ingreso Detallado – LDF, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2024 y aprobado



mediante el acta de sesión extraordinaria número **59/2023** de fecha 18 de diciembre de 2023, se identificó el total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2024 no son coincidentes, sin que la Entidad Fiscalizada presentara elementos que justifiquen la inconsistencia relacionada con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, así como los registros contables, analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, y de las cifras contenidas en los auxiliares de la cuenta que integran la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se verificó que durante el ejercicio sujeto a revisión se aplicaron recursos que no se encuentran comprobados, ni recuperados, cuyo saldo se refleja en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, en la cuenta contable 1.1.2.6 Préstamos Otorgados a Corto Plazo la cantidad de 616 mil 210 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 54, 75, 77, 82, párrafo primero, 83 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:

“En relación con la Observación Preliminar número 03, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente se aplicaron recursos que no se encuentran, a su decir, comprobados, ni recuperados, mostrando una tabla. Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta autoridad, se tiene que a la presente data los saldos supuestamente observados se encuentran en ceros. En tal sentido, para acreditar lo anterior, en este momento se presenta en dispositivo electrónico debidamente certificado lo que a continuación se describe:

- a) *Póliza contable con número de evento 12435, de fecha 26/09/2025, en la cual se desprenden los últimos descuentos al personal por concepto de préstamo a corto plazo;*
- b) *Póliza contable con número de evento 12550, de fecha 30/09/2025, en la cual se desprenden los últimos descuentos al personal por concepto de préstamo a corto plazo;*
- c) *Póliza contable con número de evento 12837, de fecha 30/09/2025, en la cual se desprenden los últimos descuentos al personal por concepto de préstamo a corto plazo;*
- d) *Condiciones Generales de Trabajo 2023-2025 (véase artículo 108).”*

Los elementos proporcionados no resultaron suficientes para justificar la inconsistencia relacionada con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada únicamente presentó las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, así como los eventos números 12435, 12550 y 12837, correspondientes al pago de nómina de la segunda quincena de septiembre de 2025, en los que se señala que se efectuaron los descuentos a corto plazo mencionados en la observación preliminar. No obstante, contrario a lo afirmado por la Entidad Fiscalizada, no se presentó evidencia consistente en los auxiliares de cuenta que integran la Balanza de Comprobación, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, específicamente en la cuenta contable 1.1.2.6 “Préstamos Otorgados a Corto Plazo”, que permita validar la realización de los descuentos correspondientes a los préstamos eventuales y de construcción. Derivado de lo anterior, no se presentó



información y/o documentación suficiente que justifique la inconsistencia antes mencionada; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/PI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios de los Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, con los que cuente la Entidad Fiscalizada; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada, se identificó que la Entidad Fiscalizada en el ejercicio 2012, celebró el contrato de fideicomiso público de inversión, administración y garantía, ante Notario Público número 138, mediante la escritura 17743, donde la Ente Público tiene la figura de Fideicomitente y Fideicomisario, sin embargo, a la fecha ha omitido registrar en su Sistema Contabilidad Gubernamental en la cuenta contable 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" el Fideicomiso denominado Fondo Lázaro Cárdenas para Proyectos Estratégicos 752, así mismo, la Entidad Fiscalizada, omitió registrar en las cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles adquiridos a la fecha, y las obras en proceso.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, 19, fracciones II y IV, 24, 29, 32, 33, 34, 36, 41 y 42, y, quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracciones II y IV, 73, 75, 76, 79, 81, 82 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público; y, Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo e Inciso C.2 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:



“En relación con la Observación Preliminar número 04, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente se ha omitido –desde su perspectiva– registrar en su Sistema de Contabilidad Gubernamental en la cuenta contable 1.2.1.3. Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos el Fideicomiso Fondo Lázaro Cárdenas para Proyectos Estratégicos 752, además, a su decir, supuestamente se omitió registrar en las cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles. Sin embargo, contrario a lo sostenido por esta autoridad, en términos del artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental únicamente se registran en la Contabilidad Gubernamental los Fideicomisos sin estructura orgánica; por tanto, no se actualiza dicho supuesto normativo en tratándose del Fideicomiso Fondo Lázaro Cárdenas para Proyectos Estratégicos 752, ya que éste cuenta con estructura orgánica.”

Los elementos proporcionados no resultaron suficientes para justificar la inconsistencia relacionada con el hecho observado, toda vez que, en su oficio de respuesta, la Entidad Fiscalizada señala que el fideicomiso cuenta con estructura orgánica; sin embargo, no presentó evidencia documental que acredite dicho argumento. En el supuesto de que el Fideicomiso Fondo Lázaro Cárdenas para Proyectos Estratégicos 752 hubiera sido creado con estructura orgánica (mediante ley o decreto), este se consideraría una entidad paramunicipal, por lo que estaría obligado a registrar en su contabilidad sus operaciones y patrimonio, asegurando que su sistema de contabilidad gubernamental permitiera el adecuado registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, la generación en tiempo real de estados financieros y demás información que coadyuvara a la toma de decisiones, a la transparencia, al Presupuesto Basado en Resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, en apego a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. No obstante, dicho fideicomiso se constituyó bajo la figura de “sin estructura orgánica”, mediante el instrumento jurídico (contrato) número 17,743, otorgado ante la fe del Notario Público número 138, Licenciado Francisco J. Corona Núñez, de fecha 30 de octubre de 2012, por lo que la responsabilidad de su registro, seguimiento y control contable corresponde a la entidad que lo creó, hasta su liquidación. Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada no presentó elementos suficientes que justifiquen la inconsistencia relacionada con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen



la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a la información, documentación y registros contables contenidos en el analítico histórico emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se identificó que se registraron incorrectamente ingresos por concepto Intereses bancarios, en las cuentas contables 4151-051-00005-0013 RENDIMIENTOS CTA. ..., REC FED 0.136%, 4151-051-00005-0028 RENDIMIENTOS CTA. ..., 4151-051-00005-0029 RENDIMIENTOS CTA. ..., FIV 2022, 4151-051-00005-0030 RENDIMIENTOS CTA. ..., FIII 2022, 4151-051-00005-0031 RENDIMIENTOS CTA. ..., FORTA PAZ, 4151-051-00005-0032 RENDIMIENTOS CTA. ..., FIV 2023, 4151-051-00005-0033 RENDIMIENTOS CTA. ..., FIII 2023, 4151-051-00005-0034 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2023, 4151-051-00005-0036 RENDIMIENTOS CTA. ..., 4151-051-00005-0037 RENDIMIENTOS CTA. ..., F III 2024, 4151-051-00005-0038 RENDIMIENTOS CTA. ..., F IV 2024, 4151-051-00005-0040 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0045 RENDIMIENTOS CTA. ..., 4151-051-00005-0047 RENDIMIENTOS CTA. ..., F III 2024, 4151-051-00005-0048 RENDIMIENTOS CTA. ..., F IV 2024, 4151-051-00005-0049 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0050 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0051 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0052 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0053 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0054 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0055 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0056 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0057 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0058 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0059 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0060 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0061 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0062 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0063 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0064 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0065 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0066 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0067 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0068 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0069 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0070 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0071 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0072 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0073 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0074 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0075 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0076 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0077 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0078 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0079 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0080 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0081 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0082 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0083 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0084 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0085 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0086 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0087 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0088 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0089 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0090 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0091 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0092 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0093 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0094 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0095 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0096 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0097 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0098 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0099 RENDIMIENTOS CTA. ..., FAEISPUM 2024, 4151-051-00005-0100 RENDIMIENTOS CTA. ...

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, Apartado D, numeral 1 del Clasificador del Clasificador Por Fuentes De Financiamiento, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 20 de diciembre de 2020.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal

Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:

“En relación con la Observación Preliminar número 05, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente se identificó que se registraron, a su decir, incorrectamente ingresos por concepto de ingresos bancarios en diversas cuentas contables, ya que, desde su óptica, corresponden a la Fuente de Financiamiento 15 Recursos Federales No Etiquetados y 25 Etiquetados, además de señalar que se debieron registrar, desde su perspectiva, como parte integrante del rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, mostrando una tabla. Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta autoridad, los rendimientos financieros supuestamente observados se encuentran correctamente registrados en las cuentas contables, ya que estos ingresos representan “Productos”, en términos del artículo 4º de Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; además en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en el numeral 4.1.5.1 claramente se indica que los Productos son el importe de los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; de ahí lo incorrecto de la pretendida observación.”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, contrario a lo afirmado por la Entidad Fiscalizada, presentó el archivo electrónico que hace referencia a su Ley de Ingresos, sin embargo, no presenta evidencia documental donde conste el registro correcto de la Fuente de Financiamiento 25 Recursos Etiquetados correspondiente a los intereses bancarios generados por el manejo de los recursos con Fondos Federales, si bien, como se indica en el Clasificador por Rubros de Ingresos; ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen, sin embargo, no clasifico correctamente la fuente de financiamiento de los intereses por el manejo de cuentas bancarias en recursos etiquetados, atendiendo el Apartado D, numeral 2 del Clasificador del Clasificador Por Fuentes de Financiamiento; por lo que, se **rectifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.10.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis al Estado Financiero denominado "Balance Presupuestario – LDF" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentado por la Entidad Fiscalizada, se identificó que fue mayor el Gasto No Etiquetado (devengado) por 1 mil 15 millones 257 mil 114 pesos, en comparación con los Ingresos de Libre Disposición (devengado) por 909 millones 732 mil 937 pesos, por lo que no se cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio 2024, en el momento contable de devengado el Balance Presupuestario presenta un saldo negativo por 102 millones 305 mil 178 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron



adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:

“En relación con la Observación Preliminar número 06, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente se constató que no se cumplió el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, ya que al final del ejercicio fiscal 2024, bajo el momento contable de devengado el Balance Presupuestal, desde su perspectiva, presenta un saldo negativo, mostrando una tabla. Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta autoridad, se tiene que los auditores de campo comisionados pierden de vista la existencia de remanentes de ejercicios fiscales anteriores, lo cual generó que su análisis en este rubro fuera inexacto. En ese sentido, solicito respetuosamente copia certificada de los papeles de trabajo de los auditores comisionados, con el objeto de estar en posibilidades materiales de conocer las operaciones aritméticas utilizadas, así como el diverso análisis efectuado a los remanentes de los ejercicios fiscales anteriores.”

Los elementos proporcionados no resultaron suficientes para justificar la inconsistencia relacionada con el hecho observado, toda vez que, contrario a lo afirmado por la Entidad Fiscalizada, sus argumentos pierden de vista el contexto de la observación preliminar. En su respuesta, refiere la existencia de remanentes de ejercicios fiscales anteriores, lo que ocasionó que el análisis efectuado en este rubro resultara inexacto y, en consecuencia, se obtuviera un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo. Es importante señalar que el correcto llenado del Formato 4, denominado “Balance Presupuestario – LDF”, es responsabilidad exclusiva de la Entidad Fiscalizada, quien debe plasmar en dicho documento, de manera trimestral acumulada y anual en la Cuenta Pública, las cifras correspondientes a su información financiera, con la debida desagregación de los movimientos ocurridos entre el inicio y el final de cada periodo. Para ello, deberá atender las instrucciones y recomendaciones específicas emitidas, a efecto de generar un Balance Presupuestario sostenible. Asimismo, en sus argumentos solicita, en copia certificada, los papeles de trabajo para conocer las operaciones aritméticas utilizadas para obtener el resultado; no obstante, dichas operaciones derivan directamente de la información financiera presentada por la propia Entidad Fiscalizada en el citado Formato 4, misma que puede ser consultada en el apartado “V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles ($V = A1 + A3.1 - B1 + C1$)”, en la columna correspondiente al devengado. En consecuencia, la Entidad Fiscalizada no presentó elementos suficientes que justifiquen la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



1.11. Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental. Por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.11.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a las Notas a los Estados Financieros contenidas en la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y publicadas en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada en el link <https://tesoreria.lazaro-cardenas.gob.mx/CONAC>, se constató que no se incluyó de forma específica o se omitió la siguiente información:

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- Organización y Objeto Social.
- Políticas de Contabilidad Significativas.
- Fideicomisos, Mandatos y Análogos.
- Reporte de la Recaudación.
- Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.
- Inversiones Financieras

NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

- Cuentas de Orden Presupuestario

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, párrafo primero, fracción I, Inciso g), 48, 49, fracción III y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, párrafo primero, fracción I, inciso E, 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, I) Notas a los estados financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de



septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:

“En relación con la Observación Preliminar número 07, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente se constató, a su decir, que no se incluyó de forma específica en las Notas a los Estados Financieros distinta información. Sin embargo, contrario a lo sostenido por esta autoridad, referente a las supuestas omisiones de información relativas al Fideicomiso Fondo Lázaro Cárdenas para Proyectos Estratégicos 752, se precisa que en términos del artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental únicamente se registran en la Contabilidad Gubernamental los Fideicomisos sin estructura orgánica; por tanto, no se actualiza dicho supuesto normativo en tratándose del Fideicomiso Fondo Lázaro Cárdenas para Proyectos Estratégicos 752, ya que éste cuenta con estructura orgánica.

De igual forma, contrario a lo afirmado por esta autoridad, se tiene que el auditor de campo efectúa un análisis aritmético incorrecto, ya que, con base en lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2024 (P.O.E do. 25 de diciembre 2023), en su artículo 5º, claramente se establece que los ingresos estimados son hasta por un monto de \$1,318,079,585.00 (mil trescientos dieciocho millones setenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos) de los cuales corresponden a sus organismos descentralizados (CAPALAC) la cantidad de \$182'061,780.00 (ciento ochenta y dos millones sesenta y un mil setecientos ochenta pesos), es decir, la diferencia supuestamente observada corresponde a la entidad paramunicipal, misma que no es considerada por la misma razón en el Presupuesto de Egresos del sector central en el Acta de Sesión Extraordinaria 59/2023, de data 18 de diciembre de 2023; de ahí el incorrecto análisis efectuado.

Así pues, para acreditar lo anterior, se presenta en dispositivo electrónico debidamente certificado lo siguiente:

- a) *Acta no. 59/2023 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de data 18 de diciembre de 2023;*
- b) *Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, en Décima Cuarta Sección, el 27 de diciembre de 2023;*
- c) *Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.”*



Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 07; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada elabore de manera completa y oportuna las Notas a los Estados Financieros, y que estas sean integradas en la Cuenta Pública, así como publicadas en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, en estricto apego a la normatividad aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de las cuentas contables donde se registraron los Ingresos de Gestión, recaudados durante el ejercicio fiscal 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada recaudó ingresos por 231 millones 675 mil 898 pesos, y en comparación con la relación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos y presentados se emitieron comprobantes por 229 millones 119 mil 562 pesos, identificando que omitieron expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 2 millones 556 mil 336 pesos.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y 76, 79 y 82 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:

“En relación con la Observación Preliminar número 08, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente se omitieron, a su decir, expedir Comprobantes Fiscales Digitales, mostrando una tabla. Sin embargo, contrario a lo sostenido por esta autoridad, el Municipio no se encuentra obligado a emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de rendimientos obtenidos de sus inversiones financieras (intereses), ya que en términos de los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) corresponde dicha obligación a las Instituciones Financieras que paguen los intereses a que se refiere el artículo 133 de la LISR, es decir, las citadas Instituciones son las obligadas a emitir el CFDI de retenciones, con base en el artículo 29 de Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.7.5.4., de la Resolución Miscelánea Fiscal.”

Los elementos proporcionados no resultaron suficientes para justificar la inconsistencia relacionada con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada pierde de vista el contexto de la observación preliminar, la cual se centra en la falta de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la diferencia entre los ingresos de gestión recaudados y los comprobantes fiscales emitidos durante el ejercicio sujeto a revisión. Al respecto, la Entidad Fiscalizada manifestó que, con fundamento en el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no se encuentra obligada a emitir comprobantes fiscales por los rendimientos obtenidos de sus inversiones financieras (intereses). Sin embargo, dicha interpretación resulta incorrecta, toda vez que el citado precepto establece la obligación de las instituciones que integran el sistema financiero de retener y enterar el impuesto correspondiente sobre los pagos por intereses, mas no exime de la obligación de emitir el CFDI por los ingresos obtenidos por dicho concepto. Asimismo, el propio artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta señala expresamente que deberá expedirse el comprobante fiscal en el que conste el monto del pago de los intereses, así como el impuesto retenido, precisando además los supuestos en los que no procede la retención,



entre ellos, cuando los intereses se paguen a la Federación, las entidades federativas o los municipios, lo cual no elimina la obligación de documentar fiscalmente el ingreso correspondiente. En consecuencia, la Entidad Fiscalizada no presentó elementos suficientes que justifiquen la inconsistencia relacionada con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en invitaciones de regularización de predios, descuentos autorizados y la condonación de multas y recargos a diferentes sectores de la población, sin embargo, aún se cuenta con un rezago en el cobro del Impuesto Predial por 62 millones 288 mil 133 pesos, el cual lo confirma mediante el oficio número **HALC/CAT/274/2025** de fecha 18 de julio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, 17, 25, 27, 29 y 30, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán; 25, fracciones I, II y III, 27, fracciones IV y V, 28, fracciones I y IV, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 3 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:

"En relación con la Observación Preliminar número 09, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente aún se cuenta con un rezago en el cobro del Impuesto Predial por diversa cantidad. Sin embargo, se tiene que los auditores de campo



en la presente observación pasan inadvertido que las facultades de comprobación en tratándose de contribuciones municipales establecidas en el artículo 39 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, son discrecionales a favor de las autoridades fiscales, es decir, pueden ejercerse o no, dependiendo de la voluntad propia de la administración pública; de ahí lo incorrecto en la presente observación. Así pues, se tiene que dar la razón a la afirmación expuesta en la presente observación, conduciría al absurdo de considerar por analogía que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Michoacán deberían forzosamente y en todos los casos efectuar sus facultades de comprobación en tratándose de contribuciones federales o estatales omitidas.”

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que presentó en su oficio de respuesta las invitaciones y requerimiento de pago a los contribuyentes para incentivarlos a realizar el pago, asimismo presenta requerimientos e invitaciones de pago correspondientes durante el ejercicio 2024, tendientes a hacer efectivo los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 09.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis mediante pruebas selectivas a las pólizas de egreso y cheque, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al Capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES, se identificaron pagos a personal que estuvieron adscritos a los departamentos de Mercados y Panteones, Aseo Público, y DIF, quienes contaban con cargos de auxiliar de panteones, chofer, ayudante y nutriólogo, quienes causaron baja



durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión con cargo a la cuenta contable 5115-152-15202 Pago de Liquidaciones, por 3 millones 133 mil 571 pesos, de los cuales se les retuvo por concepto Impuesto Sobre la Renta, 468 mil 275 pesos, como se detalla en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos. Asimismo, se constató que al mismo personal que causó baja en el pago de su nómina se les realizó pago por concepto de estímulo por productividad con cargo a la cuenta contable 5117-171-17102 Estímulos al personal operativo, por 491 mil 189 pesos, el cual no se encuentra justificado como un estímulo de productividad, así mismo, no se encuentra aprobado y publicado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024. El importe pagado por concepto de estímulos por productividad coincide con el Impuesto Sobre la Renta que les fue retenido por concepto de liquidación, más el importe del Impuesto Sobre la Renta determinado en el periodo de pago por 22 mil 914 pesos, determinando que el Impuesto Sobre la Renta fue reintegrado al personal que causó baja como un estímulo por productividad.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 18, párrafo cuarto y quinto, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:

“En relación con la Observación Preliminar número 10, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente a diverso personal que causó baja en el pago de su nómina se les realizó pago por estímulo de productividad, el cual, a su decir, no se encuentra justificado, además, desde su perspectiva no se encuentra aprobado y publicado en el presupuesto de egresos. Sin embargo, contrario a lo sostenido por esta autoridad, el estímulo de productividad se encuentra debidamente justificado, ya que con base en las Condiciones Generales del Trabajo 2023-2025, el Municipio se encuentra obligado a otorgar un estímulo de productividad equivalente a la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a todo el personal sindicalizado; además, contrario a lo afirmado por esta autoridad, dichas contraprestaciones se encuentran debidamente contempladas en el Presupuesto de Egresos autorizado.

En tal sentido, para acreditar lo anterior, en este momento se presenta en dispositivo electrónico debidamente certificado lo que a continuación se describe:



- a) *Condiciones Generales de Trabajo 2023-2025 (véase artículo 121);*
- b) *Acta no. 59/2023 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de data 18 de diciembre de 2023."*

Los elementos proporcionados no resultaron suficientes para justificar la inconsistencia relacionada con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, como evidencia documental, presentó las pólizas números 2568, 3332, 5143, 5144 y 5146, así como el Acta número 59/2023 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2023 y las Condiciones Generales de Trabajo vigentes. No obstante, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, se constató que el estímulo de productividad no se encuentra autorizado para ser cubierto con recursos fiscales, razón por la cual no se acredita la procedencia del pago efectuado.

Asimismo, es importante señalar que, de la revisión y valoración de la documentación presentada, consistente en las pólizas números 2568, 3332, 5143, 5144 y 5146, se advierte un cálculo incorrecto de la liquidación correspondiente a cada uno de los trabajadores, toda vez que no se consideró el estímulo de productividad como concepto sujeto al Impuesto sobre la Renta, en contravención a lo establecido en la normatividad aplicable.

De lo anterior, la Entidad fiscalizada no presentó los elementos que justifiquen la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.1.2. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, así como los registros contables, analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se conoció que se realizaron pagos de las cuentas contables de bancos 1112-005-00025 CTA. 23463946 R1 TPV, por 2 millones 29 mil 220 pesos, 1112-006-00009 CTA. 11381006567 RECURSOS FISCALES por 10 millones 910 mil 462 pesos y 1112-005-00017 CTA. 23464415 R2 DAP por 394 mil 532 pesos, por concepto de "Apoyo a trabajadores voluntarios y Cuadrillas de Obras Públicas" y/o "Gastos por Comprobar", los cuales se registraron indebidamente en las cuentas contables 5241-441-44105 APOYO A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS DEL ENTE PÚBLICO y 5241-441-44108 AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL, asimismo, se emitieron los



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por concepto de Ayudas y Subsidios; sin embargo, dichos pagos y comprobantes fiscales debieron emitirse por concepto de nómina al personal contratado por las actividades realizadas de manera eventual o por encargatura en la partida 122 Sueldo base al personal eventual, asimismo, dicho pago por la prestación de servicios se debió de otorgar de forma individual mediante transferencia a cada uno de los trabajadores y encargados, debido a que se constató que las transferencias se realizaron de forma directa a la cuenta bancaria de personal adscrito al departamento de tesorería de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19, fracciones II, V, VI, 33, 37, párrafo primero y fracción II, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 54, fracciones I y II, 66, fracciones II, V y VI, 75, 81, 82, párrafo primero y 85, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 99, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y, Postulado número 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:

“En relación con la Observación Preliminar número 11, este Órgano de Fiscalización medularmente expone que supuestamente se realizaron pagos los cuales, a su decir, debieron emitirse por concepto de nómina. Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta Auditoría Superior de Michoacán, las cantidades erogadas supuestamente observadas se encuentran de forma correcta y debidamente registradas en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, además que las mismas se encuentran con su debida documentación soporte de afectación presupuestaria, sin que resulte aplicable de forma alguna su registro como Sueldos y Salarios como lo exponen, desde su óptica, los auditores de campo comisionados.”

Los elementos proporcionados no resultaron suficientes para justificar la inconsistencia relacionada con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite el registro contable de las erogaciones realizadas por concepto de pago de sueldos y salarios al personal eventual. Asimismo, es importante señalar que dichos pagos deben efectuarse en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los trabajadores; sin embargo, no aclaró ni justificó la razón por la cual los pagos



fueron realizados a favor de personal adscrito al Departamento de Tesorería. En consecuencia, la Entidad Fiscalizada no presentó elementos suficientes que justifiquen la inconsistencia relacionada con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis del expediente fiscal presentado por la Entidad Fiscalizada respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, se conoció que no realizó el cálculo, provisión y pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) de los meses de Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio fiscal 2024; por lo tanto, solo presentó documentos de registro, declaración y pago del mes de Febrero 2024, adicionalmente que no se presentó ante la Secretaría de Finanzas y Administración la declaración anual y en su caso, el pago correspondiente del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) correspondiente al ejercicio 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43, 44, párrafo primero, 45 y 47, fracción I y II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:

"En relación con la Observación Preliminar número 12, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente se conoció que no se presentó ante la



Secretaría de Finanzas y Administración la declaración anual y el pago correspondiente del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta autoridad, se tiene que los auditores de campo comisionados pierden de vista que dentro de la Orden de Fiscalización ASM/1429/2025, de data 11 de agosto de 2025, no se advierte que la misma se encuentre fundamentada en las facultades de comprobación establecidas para las autoridades fiscales en el numeral 39 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, la presente observación deviene ilegal.

No obstante, AD CAUTELAM se presenta en dispositivo electrónico debidamente certificado la siguiente documentación:

- a) Comprobantes de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) de los meses de enero a septiembre de 2024;*
- b) Convenio con para el pago en parcialidades de adeudos actualizados y vigentes por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, a través de las afectaciones de Participaciones Federales como garantía y fuente de pago, celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Administración y el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de fecha 03 de abril de 2025."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia relacionada con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en los comprobantes de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2024, así como un convenio para el pago en parcialidades de adeudos actualizados y vigentes por dicho impuesto, mediante la afectación de participaciones federales como garantía y fuente de pago. No obstante, no se presentó evidencia documental que acredite que los pagos se hayan realizado efectivamente bajo dicho esquema; aunado a que el convenio exhibido carece de la firma de las partes involucradas. Asimismo, no se presentó ante la Secretaría de Finanzas y Administración la declaración anual y, en su caso, el pago correspondiente del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) correspondiente al ejercicio fiscal 2024. En consecuencia, la Entidad Fiscalizada no aportó los elementos suficientes que justifiquen la inconsistencia observada; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán



de Ocampo se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/PEFCF-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2.2. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a los registros contables y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada respecto de las constancias documentales que comprueben el cumplimiento y pago de las obligaciones fiscales, se conoció que durante el Ejercicio Fiscal 2024, registró en sus cuentas contables 2117-019-00001-0001 I.S.P.T. PERSONAL SINDICALIZADO, 2117-019-00001-0002 I.S.P.T. PERSONAL SEG. PUB., 2117-019-00001-0003 I.S.P.T. PERSONAL BASE, 2117-019-00001-0004 I.S.P.T. PERSONAL EVENTUAL, 2117-019-00001-0005 I.S.P.T. LIQUIDACIONES Y FINIQUITOS, 2117-019-00001-0006 I.S.P.T. LIQUIDACIONES TIMBRADO, 2117-019-00001-0007 I.S.P.T. ASIMILADOS y 2117-019-00001-0008 I.S.P.T. PERSONAL HONORARIOS, la retención del Impuesto Sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados, por 78 millones 872 mil 72 pesos, sin embargo, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión se identificó la presentación y entero de las obligaciones fiscales por 53 millones 719 mil 130 pesos, quedando un saldo pendiente de enterar por 25 millones 152 mil 942 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, fracción V, y 96, párrafo primero y penúltimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:

“En relación con la Observación Preliminar número 13, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente se identificó un saldo pendiente de enterar por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2024. Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta autoridad, se tiene que los auditores de campo comisionados pierden de vista que dentro de la Orden de Fiscalización ASM/1429/2025, de data 11 de agosto de 2025, no se advierte que la misma se encuentre fundamentada en las facultades de comprobación establecidas para las autoridades fiscales en el numeral 42 del Código Fiscal de la Federación; por tanto, la presente observación deviene ilegal.”



Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, la Entidad fiscalizada no presentó la declaración y pago de las obligaciones fiscales; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/PEFCF-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2.3. Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis a los registros contables y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada respecto de las constancias documentales que comprueben el cumplimiento y pago de cuotas obrero patronales, se conoció que durante el Ejercicio Fiscal 2024, registró en sus cuentas contables 2117-019-00002-0002 I.M.S.S. PERSONAL SEG. PUB., 2117-019-00002-0003 I.M.S.S. PERSONAL BASE, 2117-019-00002-0004 I.M.S.S. PERSONAL EVENTUAL, la retención de las cuotas obrero patronales, por 4 millones 370 mil 93 pesos, sin embargo, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión se identificó la presentación y pago por 3 millones 594 mil 680 pesos, quedando un saldo pendiente de enterar por 775 mil 413 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 15, fracción III, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:

"En relación con la Observación Preliminar número 14, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente se identificó un saldo pendiente de enterar por concepto de cuotas obrero patronales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024. Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta autoridad, se tiene que los auditores de campo comisionados pierden de vista que dentro de la Orden de Fiscalización ASM/1429/2025, de data 11 de agosto de 2025, no se advierte que la misma se encuentre fundamentada en las



facultades de comprobación establecidas para las autoridades fiscales en el numeral 42 del Código Fiscal de la Federación; por tanto, la presente observación deviene ilegal.”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad fiscalizada no presentó el comprobante de pago de las cuotas obrero patronales; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/PEFCF-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.3. Se verificó que no se haya realizado el pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis mediante pruebas selectivas a las pólizas de egreso y cheque, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, se identificaron pagos por concepto de multas o recargos en el cumplimiento de las cuotas obrero patronales con cargo a la cuenta contable 5139-395-39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES, pagados con Ingresos Propios de la cuenta contable bancaria 1112-005-00016 CTA. 25117151 RECURSOS LOCALES 2023 por 7 mil 32 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 28 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:



“En relación con la Observación Preliminar número 15, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente se identificaron pagos por conceptos de multas o recargos en el cumplimiento de cuotas obrero patronales. Sin embargo, de la redacción en la presente observación, no es posible identificar cuál es el hallazgo y su relación con la normativa supuestamente infringida, dejando a mis poderdantes en completo estado de indefensión. Asimismo, se indica a esta autoridad que cualquier erogación realizada por el Municipio se encuentra debidamente autorizada dentro del Presupuesto de Egresos. En tal sentido, para acreditar lo anterior, en este momento se presenta en dispositivo electrónico debidamente certificado lo que a continuación se describe:

- a) *Acta no. 59/2023 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de data 18 de diciembre de 2023.”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia relacionada con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite o justifique el pago de multas y recargos derivados del pago extemporáneo de las cuotas obrero-patronales; en consecuencia, no se solventó la inconsistencia detectada; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 15.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.4. Se constató que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5. Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.6. Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



4.1.6.1 Observación Preliminar número 16

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio sujeto a revisión y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada omitió presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; y, 30, fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 16; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la



información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera y se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 17

De la revisión a la información y al enlace del portal de transparencia presentado por la Entidad Fiscalizada, se elaboró el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 8 de septiembre de 2025, para la verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión de los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia en la página oficial de internet, identificando que no se realizó la publicación y difusión de los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia en el link <https://tesoreria.lazaro-cardenas.gob.mx/CONAC>, como se detallan a continuación:

Periodicidad: Anual.

- Los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados
- Periodicidad: Trimestral.
- La información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales:
- Proyecciones de Ingresos y Egresos.
- Resultados de Ingresos y Egresos.
- Informe sobre Estudios Actuariales.
- Guía de cumplimiento financiero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

De la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, en lo correspondiente a la difusión, en su página oficial de internet, la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 8 de septiembre de 2025, que la Entidad Fiscalizada presentó, para tal efecto, el link <https://tesoreria.lazaro-cardenas.gob.mx/CONAC> haciendo constar en dicha acta que no publicó la información financiera siguiente:

- Proyecciones de Ingresos y Egresos.
- Resultados de Ingresos y Egresos.
- Informe sobre Estudios Actuariales.



- Guía de cumplimiento de la LDF de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 51, 56, 58, 68, último párrafo y 79, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:

La entidad fiscalizada mediante oficio **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 17; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada realice la publicación de la información en los formatos y temporalidad establecida relacionada con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia en la página oficial de internet, asimismo, realice la publicación de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los formatos y temporalidad establecida, como lo indica la normativa.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados no se realizaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 18

Del análisis a la documentación e información proporcionada respecto a los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció que se realizaron gastos por 29 millones 62 mil 225 pesos, de los cuales no se contó con Pólizas, Comprobante de pago al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Bitácoras, Evidencia fotográfica, Contratos; así como la evidencia documental que acredite el procedimiento de adjudicación con los proveedores de bienes o servicios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 14, fracción I; 18, fracción II, 53, 54, fracción VII; y, 58 del Reglamento de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:

"En relación con la Observación Preliminar número 18, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente no se contó, a su decir, con pólizas, comprobantes de pago al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Bitácoras, evidencia fotográfica, contratos, evidencia del procedimiento de adjudicación con proveedores de bienes o servicios, mostrando una tabla. Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta Auditoría Superior de Michoacán, se tiene que las erogaciones registradas con los números de eventos 2664, 5794, 3294, 3424, 3425, 3451, 3453, 3454,



3457, 3836, 6825, 8172, 10845, 4488, 9650, 10849, 11085, 3308, 3309, 15719, 15720 y 15721, respectivamente, cuentan con la documentación soporte de afectación presupuestaria, en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los diversos 54, fracción II, 82, primer párrafo, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; precisando que los eventos números: 15719, 15720 y 15721, fueron provisiones, las cuales fueron pagadas en el ejercicio fiscal 2025. Por su parte, en relación con los eventos números 15725 y 15726, representan provisiones, las cuales no fueron pagadas en el ejercicio fiscal 2024, ni han sido pagadas en el ejercicio fiscal 2025. Por último, los eventos números 14741, 14765, 14766, 14767, 14768, 14769, 14770, 15379, 15380, 15382, 15384, 15391, 15398, 15403, 15408, 15410, 15411, 15478, 15489, 15490, 15494, 15495, 15496, 15498, 15517, 15525, 15529, 15625, 15526, 15627, 15628, 15629, 15640 y 15653, además de ser provisiones que fueron pagadas en el ejercicio fiscal 2025, las mismas fueron erogadas con Fuente de financiamiento 25-521 (FONDO IV); asimismo, dichos eventos cuentan con la documentación soporte de afectación presupuestaria, en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los diversos 54, fracción II, 82, primer párrafo, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

En tal sentido, para acreditar lo anterior, en este momento se presenta la documentación en dispositivo electrónico debidamente certificado."

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, la Entidad Fiscalizada por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, presentó documentación como se detalla a continuación:

EVENTO	IMPORTE REGISTRADO	PRESENTÓ	IMPORTE PENDIENTE DE COMPROBAR	ESTATUS
2664	\$41,880	CFDI, DOCUMENTOS DE REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL, SPAI 01/03/2024	\$0	SE ELIMINA
5794	119,525	RECIBOS CFE, DOCUMENTOS DE REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL, SPAI BANBAJIO 23/03/2024	0	SE ELIMINA
14741	2,570,104	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
14765	2,570,104	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
14766	2,570,104	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
14767	2,570,104	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
14768	2,414,525	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
14769	2,414,525	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA



EVENTO	IMPORTE REGISTRADO	PRESENTÓ	IMPORTE PENDIENTE DE COMPROBAR	ESTATUS
14770	2,414,525	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
3294	52,000	PRESENTA CONTRATO	0	SE ELIMINA
3424	150,000	PRESENTA CONTRATO	0	SE ELIMINA
3425	150,000	PRESENTA CONTRATO	0	SE ELIMINA
3451	58,000	PRESENTA CONTRATO	0	SE ELIMINA
3453	58,000	PRESENTA CONTRATO	0	SE ELIMINA
3454	58,000	PRESENTA CONTRATO	0	SE ELIMINA
3457	58,000	PRESENTA CONTRATO	0	SE ELIMINA
3836	52,000	PRESENTA CONTRATO	0	SE ELIMINA
6825	66,700	PRESENTA DOCUMENTOS DE REGISTRO, SPEI, CFDI I, PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA, BITACORA Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SERVICIOS	0	SE ELIMINA
8172	52,000	PRESENTA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CONTRATO Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO	0	SE ELIMINA
10845	37,352	PRESENTA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CONTRATO Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO	0	SE ELIMINA
15379	208,002	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15380	174,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15382	58,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15384	260,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15391	58,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15398	300,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15403	195,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15408	156,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15410	174,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15411	174,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15478	556,800	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15489	133,400	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15490	174,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15494	174,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15495	174,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15496	330,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA



EVENTO	IMPORTE REGISTRADO	PRESENTÓ	IMPORTE PENDIENTE DE COMPROBAR	ESTATUS
15498	330,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15517	406,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15525	406,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15529	406,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15625	66,700	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15626	406,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15627	406,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15628	406,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15629	242,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15640	660,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15653	770,000	RECURSO ETIQUETADO FONDO IV	0	SE ELIMINA
15719	406,000	RECURSO FEDERAL PARTICIPACIONES	0	SE ELIMINA
15720	416,004	RECURSO FEDERAL PARTICIPACIONES	0	SE ELIMINA
15721	348,000	RECURSO FEDERAL PARTICIPACIONES	0	SE ELIMINA
15725	330,000	CFDI, BITÁCORA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, CONTRATOS; ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CON EL PROVEEDOR DE LOS BIENES O SERVICIOS	330,000	SE RATIFICA
15726	440,000	CFDI, BITÁCORA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, CONTRATOS; ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CON EL PROVEEDOR DE LOS BIENES O SERVICIOS	440,000	SE RATIFICA
4488	154,071	PRESENTA DOCUMENTACION	0	SE ELIMINA
9650	200,000	PRESENTA DOCUMENTACION	0	SE ELIMINA
10849	266,800	FALTA CONTRATO	266,800	SE RATIFICA
11085	116,000	FALTA CONTRATO	116,000	SE RATIFICA
3308	52,000	PRESENTA DOCUMENTACION	0	SE ELIMINA
3309	52,000	PRESENTA DOCUMENTACION	0	SE ELIMINA
TOTAL	\$29,062,225		TOTAL	\$1,152,800

Derivado de la información y documentación digital presentada, la Entidad Fiscalizada no entregó evidencia documental referente a las pólizas 15725, 15726, 10849 y 11085 por 1 millón 152 mil 800 pesos; por lo que, se **rectifica** la Observación Preliminar número 18.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1. Observación Preliminar número 19

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, se conoció que los recursos aprobados en Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2024 y aprobado en el acta de sesión extraordinaria número 59/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, para cubrir los adeudos de ejercicios anteriores se presupuestó 55 millones 342 mil 338 pesos, el cual representa el 4.20 por ciento respecto a los ingresos totales del municipio presupuestados para el ejercicio fiscal 2024, que fueron por 1 mil 318 millones 79 mil 585 pesos, por lo que constató que se excedió en un 1.70 por ciento en relación al 2.5 por ciento permitido por la normativa aplicable, asimismo, durante el ejercicio fiscal 2024, devengo 74 millones 672 mil 673 pesos, por concepto de adeudos de ejercicios anteriores, lo que representa un 5.67 por ciento, respecto a los ingresos totales del municipio presupuestados para el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 31 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los servidores públicos en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta Municipal Provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifestaron adherirse a la respuesta presentada por el servidor público por el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número **HALC/CONT/458/2025** de



fecha 15 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente:

“En relación con la Observación Preliminar número 19, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente se constató que se excedió en un 1.70% en relación con el 2.5% permitido por la normativa aplicable.

Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta autoridad, el porcentaje para las Adefas del ejercicio fiscal 2024 se sujeta irrestrictamente a lo establecido en la norma.”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada no justificó porque presupuestó más de lo permitido en relación a lo permitido en la normativa los Adeudos de Ejercicios Anteriores, así mismo, no justificó por qué devengo 74 millones 672 mil 673, por concepto de adeudos de ejercicios anteriores, lo que representa un 5.67 por ciento. Respecto a los ingresos totales del municipio presupuestados para el ejercicio fiscal 2024, por lo que, no presentó los elementos que justifiquen la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 19.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-12**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno y Organización

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 20

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, y en atención a las atribuciones y obligaciones en materia de gobierno se conoció que no fue revisado, actualizado y publicado el Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal 2024, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, en atención a las atribuciones y obligaciones en materia de organización se conoció que omitieron la creación, instalación y operación del Instituto Municipal de Planeación para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la normativa aplicable.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 177, 178 192, 193, 194, 195, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 20; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en el ámbito de sus atribuciones y obligaciones, revise, actualice y publique oportunamente el Bando de Gobierno Municipal, conforme a la normativa aplicable. Asimismo, se recomienda que realice las acciones necesarias para la creación, instalación y operación del Instituto Municipal de Planeación, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y fortalecer la organización y planeación municipal.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2. Se verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se



generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento.

8.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Observación Preliminar número 21

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión se aprobaron y publicaron modificaciones al Presupuesto de Egresos y a la Plantilla y Tabulador de Sueldos Autorizados, sin embargo, estas modificaciones no se publicaron en el plazo que indica la normativa, asimismo, presentó oficio número **HALC/TES/277/2025** de fecha 25 de agosto de 2025, donde menciona que por error involuntario no se presentó un ejemplar para su vigilancia a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, se detalla a continuación dichas modificaciones.

CONCEPTO	APROBACION EN ACTA	ACUSE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN	ENVIO EJEMPLAR A LA ASM	DÍAS TRANSCURRIDOS
ACTA 59/2023 APROBACION PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024	18/12/2023	21/12/2023	NO	3
ACTA NUMERO 10/2024 DE MODIFICACION A TABULADOR DE SUELDOS	13/09/2024	20/09/2024	NO	7
ACTA 13/2024 QUINTA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	02/10/2024	11/10/2024	NO	9
ACTA 36/2024 TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	13/06/2024	25/06/2024	NO	12



CONCEPTO	APROBACION EN ACTA	ACUSE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN	ENVIO EJEMPLAR A LA ASM	DIAS TRANSCURRIDOS
ACTA 20/2024 PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	10/04/2024	18/04/2024	NO	8
ACTA 28/2024 SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	19/04/2024	07/05/2024	NO	18
ACTA 47/2024 CUARTA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	21/08/2024	28/08/2024	NO	7

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio **HALC/CONT/458/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 21; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 05**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente las acciones necesarias para que las modificaciones al Presupuesto de Egresos, así como a la Plantilla y Tabulador de Sueldos Autorizados, sean publicadas dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable. Asimismo, se recomienda remitir oportunamente a la Auditoría Superior de Michoacán los ejemplares correspondientes para su vigilancia y seguimiento, a fin de evitar omisiones en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 25 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 1 mil 318 millones 079 mil 585 pesos, de los cuales 182 millones 061 mil 780 pesos, corresponden al tipo "Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento" para el Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas (CAPALAC).

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	118,971,380	23,344,573	142,315,953	23,344,573	20
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	180,000	-81,700	98,300	-81,700	-45
Derechos	63,351,952	6,605,904	69,957,856	6,605,904	10
Productos	980,074	1,671,825	2,651,899	1,671,825	171
Aprovechamientos	20,762,193	-4,110,303	16,651,890	-4,110,303	-20
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	931,772,206	-17,531,807	914,240,399	-17,531,807	-2
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	1,136,017,805	9,898,493	1,145,916,298	9,898,493	1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 1 mil 145 millones 916 mil 298 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	118,971,380	142,315,953	142,315,953	23,344,573	20
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	180,000	98,300	98,300	-81,700	-45
Derechos	63,351,952	69,957,856	69,957,856	6,605,904	10
Productos	980,074	2,651,899	2,651,899	1,671,825	171
Aprovechamientos	20,762,193	16,651,890	16,651,890	-4,110,303	-20
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	931,772,206	914,240,399	914,240,399	-17,531,807	-2
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	1,136,017,805	1,145,916,298	1,145,916,298	9,898,493	1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 9 millones 898 mil 493 pesos, equivalente al 1 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 23 millones 344 mil 573 pesos, equivalentes al 20 por ciento; y, Derechos por la cantidad de 6 millones 605 mil 904 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 17 millones 531 mil 807 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	142,315,953	142,315,953	142,315,953	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	98,300	98,300	98,300	0	0
Derechos	69,957,856	69,957,856	69,957,856	0	0
Productos	2,651,899	2,651,899	2,651,899	0	0
Aprovechamientos	16,651,890	16,651,890	16,651,890	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	914,240,399	914,240,399	914,240,399	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	1,145,916,298	1,145,916,298	1,145,916,298	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	801,158,112	-122,999,055	678,159,057	678,159,057	678,159,057	0	0
2000	Materiales y Suministros	58,730,383	72,220,917	130,951,299	130,951,299	110,103,508	0	0
3000	Servicios Generales	109,789,022	51,541,015	161,330,037	161,330,037	132,207,505	0	0



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,612,000	84,654,492	106,266,492	106,266,492	87,058,323	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,452,195	9,313,347	16,765,542	16,765,542	16,748,827	0	0
6000	Inversión Pública	81,933,754	-929,807	81,003,947	81,003,947	57,009,790	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	55,342,339	19,913,379	75,255,718	75,255,718	75,255,718	0	0
TOTAL		1,136,017,805	113,714,287	1,249,732,092	1,249,732,092	1,156,542,728	0	0

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta 59/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, por la cantidad de 1 mil 136 millones 017 mil 805 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 23 de abril de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 113 millones 714 mil 287 pesos, quedando un monto de 1 mil 249 millones 732 mil 092 pesos, que representó el 10 por ciento de incremento o decremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 3000; caso contrario, el capítulo 1000 Servicios Personales, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C) SUBEJERCICIO FISCAL

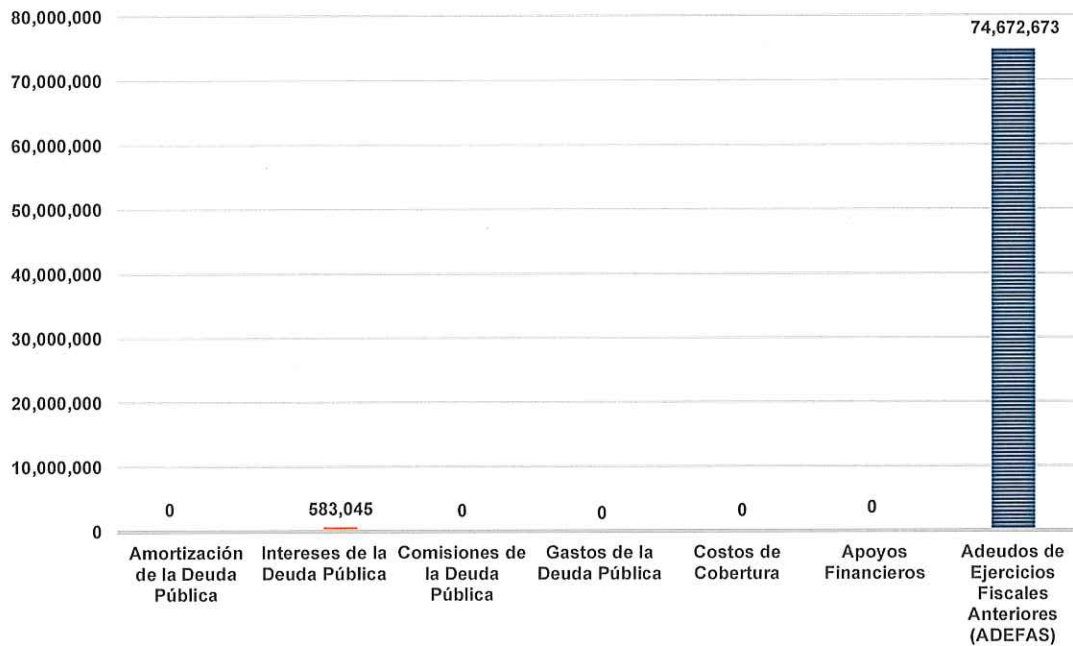
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejercieron la totalidad del mismo.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos que integran el Gasto Corriente, 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 55 millones 342 mil 339 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por la cantidad de 19 millones 913 mil 379 pesos, quedando por un monto de 75 millones 255 mil 718 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad, los cuales fueron aplicados en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 1 mil 145 millones 916 mil 298 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 1 mil 249 millones 732 mil 092 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 103 millones 815 mil 795 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	1,145,916,298
Total, de Egresos Devengados 2024	1,249,732,092
Total, Déficit Financiero	-103,815,795



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META	SEMAFORIZACIÓN
Presidencia	Gobierno Cercano, Transparente y Finanzas Sanas	5,975,000	64,702,891	6000	24993	417%	Parámetro de Semaforización Verde
		0	24,235				
		3,087,205	334,274				
		227,000	174,791				
		4,835,844	362,150				
		4,383,755	296,797				
		227,000	153,984				
		1,689,748	80,320				
		0	867,932				
		547,880	639,665	70	70	100%	Parámetro de Semaforización Verde
		0	24,586		34		
		12,211,568	27,150,151				
		2,747,703	1,797,844				



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META	SEMAFORIZACIÓN
		12,000	1,942,784				
		2,392,801	1,526,867				
		12,000	3,342,472				
		10,000	2,805,046				
		1,678,264	1,288,765				
		12,000	1,125,850				
		3,863,395	4,290,579				
		15,000	232,000	70	70	100%	Parámetro de Semafización Verde
		634,283	3,645		34		
		0	1,128,912	32500	9216	28%	Parámetro de Semafización Color Amarillo
		525,000	1,242,799	1000	923	92%	Parámetro de Semafización Verde
		3,000	613,233	4000	5730	143.25%	Parámetro de Semafización Verde
		0	336,900	200	91	45.50%	Parámetro de Semafización Color Amarillo
		0	187,257	80	626	782.50%	Parámetro de Semafización Verde
SECRETARÍA		4,504,330	2,296,067	32500	9216	28%	Parámetro de Semafización Color Amarillo
		9,049,932	6,218,131	1000	923	92%	Parámetro de Semafización Verde
		2,770,000	1,866,149	4000	5730	143.25%	Parámetro de Semafización Verde
		3,392,483	2,366,456	200	91	45.50%	Parámetro de Semafización Color Amarillo
		881,986	575,290	80	626	782.50%	Parámetro de Semafización Verde
		325,000	554,059	8139	1447	17.78%	Parámetro de Semafización Color Amarillo
SINDICATURA		7,000,000	4,203,538	185	574	310.27%	Parámetro de Semafización Verde
		1,205,000	1,311,366	60	120	200.00%	Parámetro de Semafización Verde



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META	SEMAFORIZACIÓN
TESORERIA		7,530,090	4,684,540	8139	1447	17.78%	Parámetro de Semafización Color Amarillo
		5,130,261	11,082,359	185	574	310.27%	Parámetro de Semafización Verde
		7,888,773	5,082,438	60	120	200.00%	Parámetro de Semafización Verde
		31,462,694	4,445,174	1,136,017,805.00	1,244,425,093.80	109.54%	Parámetro de Semafización Verde
		18,212,945	25,823,666	174,184,617.93	234,057,711.15	-0.34	Porcentaje de la Deuda Aumento Recursos Insuficientes
		0	927,656	88,427,263.15	141,180,042.84	159.66%	Parámetro de Semafización Verde
		1,099,011	1,247,024	1,992,383.00	2,217,818.00	111.31%	Parámetro de Semafización Verde
		0	0				
		0	3,212,951				
		0	0				
		0	0				
		0	0				
		0	0				
		0	232				
		0	6,048				
		10,000,000	11,312,666				
		0	14,295,752				
		0	5,368,428				
		20,810,000	52,433,883				
		7,274,718	4,781,568	88,427,263.15	141,180,042.84	159.66%	Parámetro de Semafización Verde
		330,708	1,049	1,992,383.00	2,217,818.00	111.31%	Parámetro de Semafización Verde
		2,922,093	25,647,818	5925	9947	167.88%	Parámetro de Semafización Verde
Oficialía Mayor		39,885,492	2,746,988				



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META	SEMAFORIZACIÓN
		0	855,735	75	529	705.33%	Parámetro de Semafización Verde
		1,500,000	29,651,365	5000	662	13.24%	Parámetro de Semafización Color Amarillo
		0	528,582	1500	1381	92.07%	Parámetro de Semafización Verde
		17,087,609	2,302,418	2450	1344	54.86%	Parámetro de Semafización Verde
		13,834,515	80,265,427	5925	9947	167.88%	Parámetro de Semafización Verde
		825,000	33,165,021				
		4,120,529	3,127,176	75	529	705.33%	Parámetro de Semafización Verde
		49,053,062	26,090,563	5000	662	13.24%	Parámetro de Semafización Color Amarillo
		2,231,830	1,340,746	1500	1381	92.07%	Parámetro de Semafización Verde
		67,000	11,357,939	2450	1344	54.86%	Parámetro de Semafización Verde
		6,060,000	31,352,568	1257	1254	99.76%	Parámetro de Semafización Verde
		31,121,773	4,590,952	3700	4533	122.51%	Parámetro de Semafización Color Amarillo
		4,500,000	7,757,239	3532	8295	234.85%	Parámetro de Semafización Verde
		35,000,000	31,655,987				
		1,000	786,356	5	9	180.00%	Parámetro de Semafización Verde
Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	LZC Urbano-Sostenible	0	16,557,304				
		76,931,958	58,683,651	1257	1254	99.76%	Parámetro de Semafización Verde
		20,000	22,681,165	3700	4533	122.51%	Parámetro de Semafización Verde
		45,868,110	31,057,035	3532	8295	234.85%	Parámetro de Semafización Verde
		5,477,449	3,863,947	5	9	180.00%	Parámetro de Semafización Verde



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META	SEMAFORIZACIÓN
Infraestructura (Obras Públicas)		15,127,986	8,979,193				
		3,307,437	9,035,375				
		0	2,348,467				
		0	23,175,011				
		4,599,117	4,459,267				
		0	5,265,682				
		21,676,643	0				
		6,249,478	0				
		27,653,135	0				
		0	10,847,714				
		0	0				
		0	0				
		13,400,883	6,820,572				
		0	16,750,879				
		0	0				
		0	0				
		0	0				
		1,455,428	0				
		3,319,958	0				
		0	1,859,518				
		970,285	0				
		0	631,308				
Dirección de Servicios Públicos		0	123,369	300	180	60.00%	Parámetro de Semáforización Verde
		7,015,000	31,069,625	96478	271,000	280.89%	Parámetro de Semáforización Verde
		1,802,000	5,830,361	400	230	57.50%	Parámetro de Semáforización Verde
		0	1,184,606	2685	3129	116.54%	Parámetro de Semáforización Verde
		280,000	4,412,650	28000	19909	71.10%	Parámetro de Semáforización Verde



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META	SEMAFORIZACIÓN
Coordinación de Fomento Deportivo		2,330,958	1,143,540	300	180	60.00%	Parámetro de Semafización Verde
		135,132,841	96,971,812	96478	271,000	280.89%	Parámetro de Semafización Verde
		46,718,643	35,086,103	400	230	57.50%	Parámetro de Semafización Verde
		6,935,960	5,225,444	2685	3129	116.54%	Parámetro de Semafización Verde
		31,272,234	22,519,384	28000	19909	71.10%	Parámetro de Semafización Verde
		24,866,108	3,873,195	1500	20	1.33%	Parámetro de Semafización Color Rojo
		40,000	16,643,492	1500	20	1.33%	Parámetro de Semafización Color Rojo
		100,359,062	75,379,266	3080	15665	509%	Parámetro de Semafización Verde
	Dirección de Seguridad Pública	0	2,796,808		5941		
		0	0				
		0	0				
Desarrollo Integral de la Familia	Primero las Personas	3,766,003	5,074,733				
		0	6,916,081	110590	48850	44.17%	Parámetro de Semafización Color Amarillo.
		0	200,221	400	1330	332.50%	Parámetro de Semafización Verde
		0	131,246	3600	1200	33.33%	Parámetro de Semafización Color Amarillo.
		29,293,126	22,361,103	110590	48850	44.17%	Parámetro de Semafización Color Amarillo.
		2,565,967	1,591,061	400	1330	332.50%	Parámetro de Semafización Verde
		1,901,308	1,264,336	3600	1200	33.33%	Parámetro de Semafización Color Amarillo.
Contraloría Municipal	Gobierno Cercano, Transparente y Finanzas Sanas	0	315,713	15	5	33.33%	Parámetro de Semafización Color Amarillo.
		5,829,694	3,721,194	15	5	33.33%	Parámetro de Semafización Color Amarillo.



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META	SEMAFORIZACIÓN
Regidores		0	1,292,991	4537	3930	86.62%	Parámetro de Semafización Verde
		50,000	59,330	450	301	66.89%	Parámetro de Semafización Verde
		50,000	57,196	500	328	65.60%	Parámetro de Semafización Verde
		50,000	72,552	600	1456	242.67%	Parámetro de Semafización Verde
		50,000	55,854	250	142	56.80%	Parámetro de Semafización Verde
		50,000	106,759	250	215	86.00%	Parámetro de Semafización Verde
		50,000	53,202	500	350	70.00%	Parámetro de Semafización Verde
		50,000	121,085	357	76	21.29%	Parámetro de Semafización Color Amarillo.
		50,000	59,952	260	114	43.85%	Parámetro de Semafización Color Amarillo.
		50,000	64,198	240	372	155.00%	Parámetro de Semafización Verde
		50,000	55,374	400	130	32.50%	Parámetro de Semafización Color Amarillo.
		50,000	137,847	250	344	137.60%	Parámetro de Semafización Verde
		50,000	83,531	480	95	19.79%	Parámetro de Semafización Color Amarillo.
		23,826,832	14,863,113	4537	3930	86.62%	Parámetro de Semafización Verde
		1,981,287	1,483,566	450	301	66.89%	Parámetro de Semafización Verde
		1,981,287	1,381,974	500	328	65.60%	Parámetro de Semafización Verde
		1,981,287	1,422,861	600	1456	242.67%	Parámetro de Semafización Verde
		1,981,287	1,402,707	250	142	56.80%	Parámetro de Semafización Verde
		1,981,287	1,308,359	250	212	84.80%	Parámetro de Semafización Verde



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META	SEMAFORIZACIÓN
		1,961,287	1,472,887	500	350	70.00%	Parámetro de Semaforización Verde
		1,961,287	1,230,288	357	86	24.09%	Parámetro de Semaforización Color Amarillo.
		1,961,287	1,356,770	260	114	43.85%	Parámetro de Semaforización Color Amarillo.
		1,961,287	1,331,931	240	372	155.00%	Parámetro de Semaforización Verde
		1,961,287	1,539,763	400	130	32.50%	Parámetro de Semaforización Color Amarillo.
		1,961,287	1,383,700	250	344	137.60%	Parámetro de Semaforización Verde
		1,961,287	1,449,063	480	95	19.79%	Parámetro de Semaforización Color Amarillo.
Coordinación de Protocolo		3,010,000	2,186,426	87	38	43.68%	Parámetro de Semaforización Color Amarillo.
		0	2,534,333	11533	11536	100%	Parámetro de Semaforización Verde
		6,721,032	16,914,253	87	38	43.68%	Parámetro de Semaforización Color Amarillo.
		3,504,811	3,014,128	11533	11536	100%	Parámetro de Semaforización Verde
		1,000	204,397	11533	11536	100%	Parámetro de Semaforización Verde
		0	203,521	36	20	55.56%	Parámetro de Semaforización Verde
		0	1,222,147	1167	108	9.25%	Parámetro de Semaforización Color Rojo
Dirección de COPLADEMUN	Primero las Personas	5,000	17,299	20	1	5.00%	Parámetro de Semaforización Color Rojo en Proyectos en Proceso.
		321,704	2,045	100	71	71.00%	Parámetro de Semaforización Verde
		4,171,331	3,334,270	36	20	55.56%	Parámetro de Semaforización Verde
		6,137,929	4,028,076	1167	108	9.25%	Parámetro de Semaforización Color Rojo



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META	SEMAFORIZACIÓN
		390,976	19,244	20	1	5.00%	Parámetro de Semafización Color Rojo
		0	57,650	2500	2323	92.92%	Parámetro de Semafización Verde
		0	214,985	2000	347	17.35%	Parámetro de Semafización Color Amarillo
		0	26,232	1000	1092	109.20%	Parámetro de Semafización Color Verde. Se continúa apoyando al mismo número de pescadores
Coordinación de Fomento Económico	LZC Prospero	1,528,751	991,171	2500	2323	92.92%	Parámetro de Semafización Verde
		2,949,736	1,837,945	2000	347	17.35%	Parámetro de Semafización Color Amarillo
		838,302	689,565	1000	1092	109.20%	Parámetro de Semafización Color Verde. Se continúa apoyando al mismo número de pescadores
		0	2,269,055	150	65	43.33%	Parámetro de Semafización Color Amarillo
		0	210,658	100	100	100.00%	Parámetro de Semafización Verde
		0	22,942	94	55	58.51%	Parámetro de Semafización Verde
Coordinación de Cultura	Primero las Personas	17,817,526	12,728,439	150	65	43.33%	Parámetro de Semafización Color Amarillo
		1,905,224	1,033,598	100	100	100.00%	Parámetro de Semafización Verde
		1,321,485	800,950	94	55	58.51%	Parámetro de Semafización Verde
		10,000	946,997	10580	8339	78.82%	Parámetro de Semafización Verde
Dirección de Protección Civil		1,620,000	6,220,740		8339		
		12,212,900	8,569,440	10580	8339	78.82%	Parámetro de Semafización Verde
		985,387	64,396	20	32	160.00%	Parámetro de Semafización Verde
Turismo	LZC Verde	5,000	527,594	20	32	160.00%	Parámetro de Semafización Verde

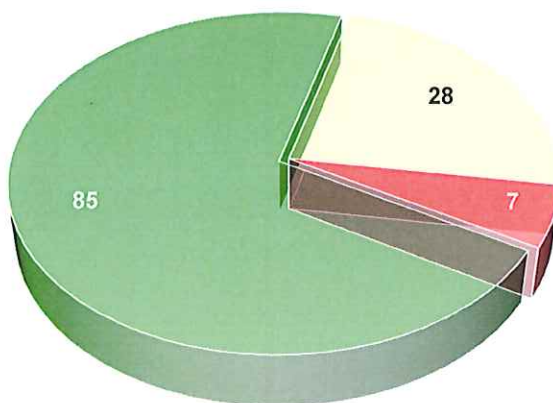


UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META	SEMAFORIZACIÓN
Ecología		0	337,791	2	5	250.00%	Parámetro de Semaforización Verde
		4,262,381	2,811,226	2	5	250.00%	Parámetro de Semaforización Verde

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



Semaforización color verde Semaforización color amarillo Semaforización color rojo

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 5 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 120 objetivos; como se observa en la gráfica, 85 objetivos cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.

FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

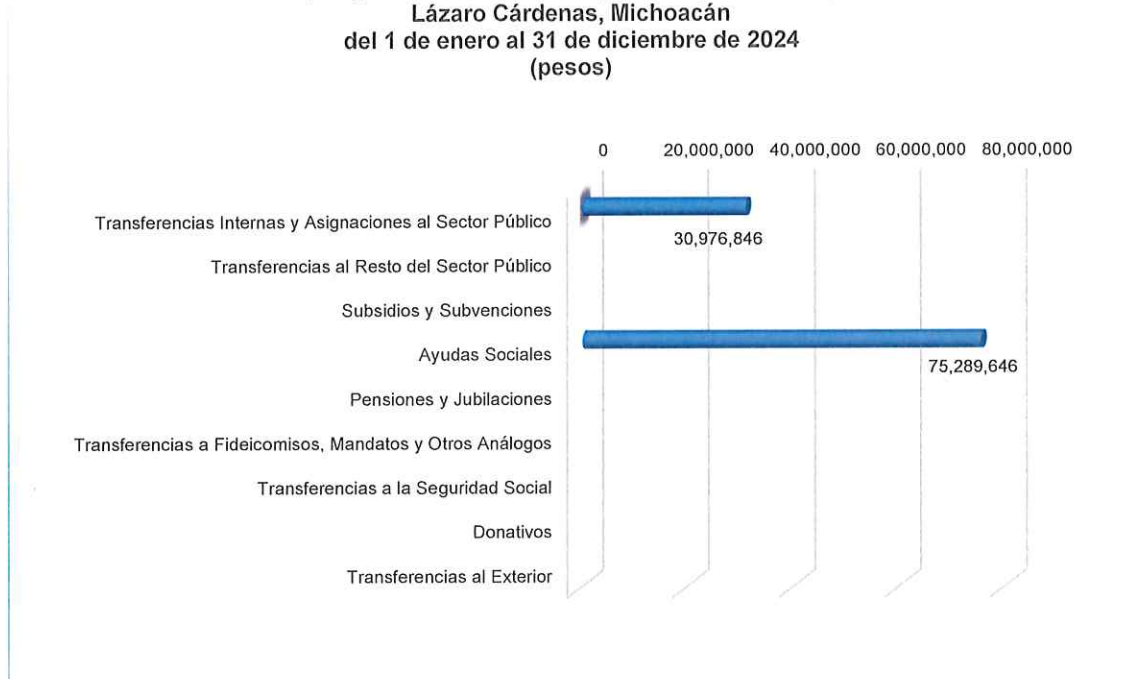


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 “*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” que, en relación con el devengado, registró un incremento del 80 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,612,000	106,266,492	80

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 106 millones 266 mil 492 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los recursos se aplicaron en los conceptos de Subsidios y Subvenciones con el 29 por ciento, y Ayudas Sociales con el 71 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	La iniciativa de Ley de Ingresos; Estados e Informes Presupuestal; Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024; no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.	Ratificada
02	Omisión en la elaboración de un Informe Sobre Estudios Actuariales de las pensiones de sus trabajadores.	Ratificada
03	Saldos en la Cuenta Deudora 1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo pendientes de recuperación.	Ratificada
04	Omisión de Registrar en la Contabilidad del Ente Público el Fideicomiso Fondo Lázaro Cárdenas para Proyectos Estratégicos 752.	Ratificada
05	Registro Incorrecto de los Ingresos de Gestión	Rectificada
06	El Balance Presupuestarios no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.	Ratificada
07	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Eliminada
08	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.	Ratificada
09	Rezago del Impuesto Predial	Eliminada
10	Pago por concepto de estímulos sin justificación	Ratificada
11	Pago de Sueldos y Salarios sin justificar y registrados indebidamente como Ayudas y Subsidios.	Ratificada
12	Omisión en la presentación, entero y Declaración Anual de los pagos provisionales del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
13	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	Ratificada
14	Omisión en la presentación y entero de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.	Ratificada
15	Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.	Ratificada
16	Omisión de presupuestar la partida 161 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	Eliminada
17	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera y Omisión de elaborar y difundir los formatos que contienen la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
18	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.	Rectificada
19	Presupuestación y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la ley.	Ratificada



OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
20	Falta de observancia y cumplimiento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.	Eliminada
21	Omisión en la publicación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos y a la Plantilla y Tabulador de Sueldos Autorizados, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el plazo establecido.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-01	La iniciativa de Ley de Ingresos; Estados e Informes Presupuestal; Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024; no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-02	Omisión en la elaboración de un Informe Sobre Estudios Actuariales de las pensiones de sus trabajadores.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-03	Saldo en la Cuenta Deudora 1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo pendientes de recuperación.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-04	Omisión de Registrar en la Contabilidad del Ente Público el Fideicomiso Fondo Lázaro Cárdenas para Proyectos Estratégicos 752.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-05	Registro Incorrecto de los Ingresos de Gestión
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-06	El Balance Presupuestarios no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-07	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-08	Pago por concepto de estímulos sin justificación
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-09	Pago de Sueldos y Salarios sin justificar y registrados indebidamente como Ayudas y Subsidios.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-10	Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-11	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/IPI-12	Presupuestación y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la ley.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/PEFCF-01	Omisión en la presentación, entero y Declaración Anual de los pagos provisionales del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (3% sobre nómina).



PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/PEFCF-02	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M052/064/PEFCF-03	Omisión en la presentación y entero de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

RECOMENDACIONES		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Se recomienda que la Entidad Fiscalizada elabore las Notas a los Estados Financieros, asimismo, que dichas notas sean presentadas en la Cuenta Pública y publicadas en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, como lo indica la normativa.	6 meses
02	Se recomienda que la Entidad Fiscalizada en su proyecto de Presupuesto de Egresos realice la presupuestación de la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	6 meses
03	Se recomienda que la Entidad Fiscalizada realice la publicación de la información en los formatos y temporalidad establecida relacionada con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia en la página oficial de internet, asimismo, realice la publicación de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los formatos y temporalidad establecida, como lo indica la normativa.	6 meses
04	Se recomienda la Entidad Fiscalizada revise y actualice el Bando de Gobierno Municipal el primer bimestre de cada año, así como la creación, integración, reglamentación y operación del Instituto Municipal de Planeación, como lo indica la normativa.	6 meses
05	Se recomienda la Entidad Fiscalizada cuando realice y apruebe una modificación presupuestal solicite la publicación de dichas modificaciones ante el Periódico Oficial, asimismo, presentar ante la Auditoría Superior de Michoacán, un ejemplar de la publicación de las modificaciones presupuestales para su vigilancia, como lo indica la normativa	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Lázaro, Cárdenas, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), en las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley del Seguro Social;
- Ley de Ingresos de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024;
- Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos;
- Postulado de Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y,
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Presidencia	Gobierno Cercano, Transparente y Finanzas Sanas.	Gestión de recursos y apoyos gubernamentales para el desarrollo social	A.3.1. Gestionar proyectos estratégicos enfocados al desarrollo social y económico, ante sectores gubernamentales y privados.	3.6. Impulsar empresas de la economía social y solidaria para mejorar las condiciones de vida de personas y comunidades en condición de vulnerabilidad.	3.1. Propiciar un desarrollo incluyente del sistema financiero priorizando la atención al rezago de la población no atendida y la asignación más eficiente de los recursos a las actividades con mayor beneficio económico, social y ambiental.
Oficialía Mayor		Gestión y adquisición de bienes, servicios y consumo	A.3.1. Gestionar proyectos estratégicos enfocados al desarrollo social y económico, ante sectores gubernamentales y privados.	3.6. Impulsar empresas de la economía social y solidaria para mejorar las condiciones de vida de personas y comunidades en condición de vulnerabilidad.	3.10. Fomentar un desarrollo económico que promueva la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático para mejorar la calidad de vida de la población.
Dirección de Servicios Públicos	LZC Urbano-Sostenible	Planear, coordinar, supervisar y evaluar los servicios públicos municipales	D.1.1 Planear, regular y optimizar el ordenamiento para fortalecer las prácticas sustentables de los usos y aprovechamientos del suelo en el municipio	4.4. Prevenir, monitorear, mitigar y compensar los impactos ambientales generados por las actividades y obras realizadas en el territorio estatal.	2.5. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales
Dirección de Seguridad Pública		Controlar y mejorar la operatividad del rastro municipal para garantizar el consumo de carne de calidad	D.2.1 Proporcionar servicios municipales integrales de calidad. Administrando y optimizando los recursos presupuestarios disponibles de manera eficiente.	3.3. Establecer mecanismos que propicien un desarrollo económico incluyente e integral con participación multisectorial y beneficio social.	2.10. Garantizar la cultura física y la práctica del deporte como los medios para el desarrollo integral de las personas y la interacción de las comunidades

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 y con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 - 2027; sin embargo, los objetivos mencionados del Plan Nacional de Desarrollo no se localizaron en el mismo.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 12 Informes de Presuntas Irregularidades, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 5 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
052	Lázaro Cárdenas	12	3	5	0	0	0	12	3	5
TOTAL		12	3	5	0	0	0	12	3	5

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Se detectó que los Estados e Informes Presupuestal; Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024; no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- Omisión en la elaboración de un Informe Sobre Estudios Actuariales de las pensiones de sus trabajadores; saldos en la Cuenta Deudora 1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo pendientes de recuperación; y,
- Omisión de Registrar en la Contabilidad del Ente Público el Fideicomiso Fondo Lázaro Cárdenas para Proyectos Estratégicos 752.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Registro Incorrecto de los Ingresos de Gestión;
- Balance Presupuestarios no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal;
- Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable;
- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión;
- Pago por concepto de estímulos sin justificación;
- Pago de Sueldos y Salarios sin justificar y registrados indebidamente como Ayudas y Subsidios;
- Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales;
- Falta en la presupuestación de la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social;
- Difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera y de elaborar y difundir los formatos que contienen la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las



Entidades Federativas y los Municipios;

- Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique; y,
- Presupuestación y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la ley.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Falta de observancia y cumplimiento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por los cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.	
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos, Estados e Informes Presupuestal y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; la omisión en la elaboración de un Informe sobre Estudios Actuariales de las pensiones de sus trabajadores; saldos en la cuenta Deudora 1126 préstamos otorgados a Corto Plazo pendientes de recuperación; la omisión de Registrar en la Contabilidad del Ente Público el Fideicomiso Fondo Lázaro Cárdenas para Proyectos Estratégicos 752; registro Incorrecto de los Ingresos de Gestión; Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal; omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; pago por concepto de estímulos sin justificación; pago de Sueldos y Salarios sin justificar y registrados indebidamente como Ayudas y Subsidios; pago de recargos y actualizaciones; aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique; presupuestación y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la ley; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable; presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; difusión en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera y elaborar y difundir los formatos que contienen la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; observancia y cumplimiento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; publicación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos y a la Plantilla y Tabulador de Sueldos Autorizados, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el plazo establecido, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte, se conoció del incumplimiento Omisión en la presentación,



entero y Declaración Anual de los pagos provisionales del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (3% sobre nómina); en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios; y, en la presentación y entero de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, de las cuales se elaboraran las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnarán a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

